

Luis B. Millán

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE, A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO ESTATAL" Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE: ANGAMACUTIRO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. ERIK JUÁREZ BLANQUET, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO REYES COZARI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; COENEO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. MARTÍN VARGAS NAVARRETE, ASISTIDO POR EL C. FAUSTO MENDOZA JUÁREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; CHURINTZIO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. ALFONSO GUILLERMO AVIÑA ALFARO, ASISTIDO POR LA C. ALEJANDRA PIMENTEL ALDAMA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; ECUANDUREO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. CRISTOBAL QUINTERO MIRANDA, ASISTIDO POR EL LIC. ENRIQUE ZAVALA AVIÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; HUANIQUEO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ENRIQUE RODRÍGUEZ CERVANTES, ASISTIDO POR LA C. MARÍA EVA OROZCO LÓPEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; JIMÉNEZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA, ASISTIDO POR EL C. GERARDO ALCARÁZ SOTO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; JOSÉ SIXTO VERDUZCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. ALEJANDRO AVILÉS VALADÉZ, ASISTIDO POR EL ING. ABRAHAM HERNÁNDEZ RUÍZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; LA PIEDAD, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LAE. RICARDO GUZMÁN ROMERO, ASITIDO POR EL L.A.A.C. RIGOBERTO ORTÍZ SIERRA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. ALFREDO GARCÍA CISNEROS, ASISTIDO POR EL C. PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; NUMARÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JOSÉ ARESTEGUI CAMACHO, ASISTIDO POR EL C. RICARDO AGUILAR SOLORIO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; PANINDICUARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MARÍA ROSA LEÓN MACIEL, ASISTIDA POR EL LIC. CLEMENTE MARTÍNEZ CAMARILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; PENJAMILLO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FRANCISCO PICENO CAMACHO, ASISTIDO POR EL C. FROYLAN FLORES ARÉVALO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; PURUÁNDIRO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ARMANDO CONTRERAS CEBALLOS, ASISTIDO POR LA DRA. BELINDA ITURBIDE DÍAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; TANHUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JAIME FIGUEROA FIGUEROA, ASISTIDO POR EL C. RODOLFO MONTEJANO COBARRUBIAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; YURÉCUARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. MARTÍN JAIME PÉREZ GÓMEZ, ASISTIDO POR EL LIC. VÍCTOR VILLANUEVA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; ZACAPU, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ANTONIO ASCENCIO RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR EL PROF. SERGIO CHÁVEZ MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y ZINÁPARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL PROFR. FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ, ASISTIDO POR EL PROF. LUIS GONZÁLEZ MILLÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS MUNICIPIOS", Y QUE EN LO SUCESIVO Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ

Catalina Rosas Monge

Luis B. Millán

"LAS PARTES", QUIENES FIRMAN AL CALCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

II. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable; y el artículo 26 de la misma Constitución, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

III. El Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012 señala que uno de los instrumentos de la política ambiental y del desarrollo urbano en Michoacán es el Ordenamiento Ecológico del Territorio. Este Instrumento constituye una herramienta de planeación participativa, técnica y política, que busca, en el largo plazo, mediante acuerdos de los diversos individuos involucrados, alcanzar las mejores opciones de manejo para la organización del uso y ocupación del territorio, acorde con las potencialidades y limitaciones ambientales del mismo, las expectativas y aspiraciones de la población y los objetivos sectoriales de desarrollo.

IV. La Región II Bajío, se encuentra al Noroeste del estado de Michoacán es una región conformada por extensos valles con tierras altamente fértiles que propician que los principales usos sean el pastizal y la agricultura con pocas zonas boscosas las cuales es necesario conservar para mantener los recursos naturales y mantener los servicios ambientales que estos generan.

V. Que la Región Bajío del Estado de Michoacán la integran los municipios de Angamacutiro, Coeneo, Churintzio, Ecuandureo, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, La Piedad, Morelos, Numarán, Panindícuaro, Penjamillo, Puruándiro, Tanhuato, Yurécuaro, Zacapu y Zináparo, de acuerdo al Decreto de Regionalización para la Planeación y Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de julio de 2004.

VI. La Región Bajío tiene una superficie de 4531,31 kilómetros cuadrados representando el 8% de la superficie del Estado y una población de 414,507 habitantes La principal actividad en la región es la agricultura, siendo los principales cultivos el Maíz, garbanzo, sorgo, frijol, trigo, fresa pepino cebada, jitomate, cebolla, tomate, lenteja, calabacita, chile verde, camote, avena, hortalizas alfalfa, cítricos, durazno, capulín, y pera; la segunda actividad que se realiza es la ganadería siendo la cría principal el ganado bovino, porcino, ovino, caprino, aves y colmenas; la industria conformada por microempresas familiares que producen: teja, baldosa y pisos de barro cocido, fabricación de productos de cristal cortado, muebles y accesorios, industria del vestido, calzado, curtidurías, fábricas de alimentos balanceados, y micro empacadoras de hortalizas; en cuanto al turismo, la mayoría de los municipios tiene lugares propios para el desarrollo turístico, se cuenta con manantiales y balnearios de aguas termales y de agua fría, zonas arqueológicas, centros de recreación, sitios históricos; en cuanto al comercio está constituido por establecimientos

Luis B. Millán

comerciales donde la población adquiere productos de primera y segunda necesidad, la explotación forestal se hace a nivel doméstico, no comercial.

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO ESTATAL"

I.1. De conformidad con los artículos 40, 42, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Estado de Michoacán forma parte integral de los Estados Unidos Mexicanos y tiene personalidad jurídica propia.

I.2. Que la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo señalado en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8º, 9º, 22º y 30º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º, fracción VIII y 11, fracciones XVIII y XIX, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán, 6º, fracción II y 8º, fracciones I y II de la Ley Ambiental y Protección al Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, y que la M. C. Catalina Rosas Monge, fue designada como Secretaria de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado, mediante nombramiento de fecha 15 de febrero de 2008, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Mtro. Leonel Godoy Rangel.

I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle de Escarcha # 272, Fraccionamiento Prados del Campestre de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II. DE "LOS MUNICIPIOS"

II.1. Declara el municipio de Angamacutiro, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en el Portal Hidalgo de la ciudad de Angamacutiro de la Unión, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.2. Declara el municipio de Coeneo, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de

Luis B. Millán

Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Allende s/n de la colonia Centro de la ciudad de Coeneo de la Libertad, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.3. Declara el municipio de Churintzio, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Hidalgo # 40 de la colonia Centro de la ciudad de Churintzio, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.4. Declara el municipio de Ecuandureo, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Zaragoza y Villaseñor s/n de la colonia Centro de la ciudad de Ecuandureo, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.5. Declara el municipio de Huaniqueo, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

Crystal Antr

Luis B. Millán

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en el Portal Principal de la colonia Centro de la ciudad de Huaniqueo de Morales, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.6. Declara el municipio de Jiménez, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la calle 1º de mayo # 53 de la colonia Centro de la ciudad de Villa Jiménez, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.7. Declara el municipio de José Sixto Verduzco, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la Presidencia Municipal en la ciudad de Pastor Ortiz, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.8. Declara el municipio de La Piedad, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

Cristal Quiroga

Luis B. Millán

c) Que tiene establecido su domicilio en la Plazuela Cabadas s/n de la colonia Centro de la ciudad de La Piedad, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.9. Declara el municipio de Morelos, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en el Portal Morelos # 1 de la colonia Centro de la ciudad de Villa Morelos, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.10. Declara el municipio de Numarán, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la Plaza Cuauhtémoc s/n de la colonia Centro de la ciudad de Numarán, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.11. Declara el municipio de Panindícuaro, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en el Portal Hidalgo # 1 de la colonia Centro de la ciudad de Panindícuaro, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

Luis B. Millán

II.12. Declara el municipio de Penjamillo, a través de su representante:

- a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.
- b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.
- c) Que tiene establecido su domicilio en la calle Morelos # 7 de la colonia Centro de la ciudad de Penjamillo de Degollado, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.13. Declara el municipio de Puruándiro, a través de su representante:

- a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.
- b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.
- c) Que tiene establecido su domicilio en el Portal Hidalgo # 70 de la colonia Centro de la ciudad de Puruándiro, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.14. Declara el municipio de Tanhuato, a través de su representante:

- a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.
- b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.
- c) Que tiene establecido su domicilio en el Portal Hidalgo # 19 de la colonia Centro de la ciudad de Tanhuato, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

Crustel Ant

II.15. Declara el municipio de Yurécuaro, a través de su representante:

Luis B. Millán

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en el Portal Hidalgo # 15 de la colonia Centro de la ciudad de Yurécuaro, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.16. Declara el municipio de Zacapu, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal de la ciudad de Zacapu, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

II.17. Declara el municipio de Zináparo, a través de su representante:

a) Que en términos de lo señalado en el artículo 115; fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracciones I, XVI, XX de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo; los municipios tiene facultades para celebrar acuerdos o convenios de coordinación en materia ambiental con otros municipios o con el estado.

b) Que en los términos señalados del Artículo 53, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Secretario del Ayuntamiento vigila que el presente instrumento se realiza en estricto apego a derecho.

c) Que tiene establecido su domicilio en la Presidencia Municipal de la ciudad de Zináparo, Michoacán, mismo que señala para efectos del presente convenio.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente instrumento.

Luis B. Mellán

III.2. "LAS PARTES" están conscientes de la necesidad de revertir las tendencias de degradación ambiental en la "REGIÓN BAJÍO", por lo que han decidido suscribir el presente Convenio de Coordinación, a efecto de conjuntar acciones y esfuerzos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales y de los costos y beneficios que estos aportan a la sociedad en su conjunto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y determinar las bases y los medios para dar inicio y seguimiento al proceso de **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL** para la formulación, aprobación y expedición del "ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico Regional abarca además del presente Convenio, la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta del **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO"**, del Estado de Michoacán y la Bitácora Ambiental mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento.

SEGUNDA. DE LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para la realización de las acciones y los procedimientos objeto del presente Convenio, así como el seguimiento y evaluación del proceso de ordenamiento ecológico, se llevará conforme a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente y su reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico y la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERA. DEL COMITÉ PARA EL OET

"LAS PARTES" se obligan a instalar el comité para el **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, el cual estará conformado por dos órganos:

Un Órgano Ejecutivo, que será el responsable de la toma de decisiones para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.

Un Órgano Técnico, encargado de la realización de los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de las acciones, procedimientos, estrategias y programas del proceso de ordenamiento ecológico.

CUARTA. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

El Órgano Ejecutivo será presidido por la Titular de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente e integrado además por:

Luis B. Mellán

Por lo menos cuatro representantes de Dependencias de "EL GOBIERNO ESTATAL", por lo menos cuatro representantes de Dependencias del Gobierno Federal, por los Presidentes municipales de "LOS MUNICIPIOS" que integran la "REGIÓN BAJÍO", por lo menos una Institución de Investigación en el Estado y por lo menos un representante de la sociedad civil organizada.

El Órgano Técnico será presidido por uno de los presidentes e integrado además:

Por un representante de cada uno de "LOS MUNICIPIOS", por lo menos cuatro representantes de Dependencias de "EL GOBIERNO ESTATAL", por lo menos cuatro representantes de Dependencias del Gobierno Federal, por lo menos una Institución de Investigación en el Estado y por lo menos un representante de la sociedad civil organizada.

El presidente municipal que presida por primera vez el Órgano Técnico será designado por los representantes de los Municipios, designándose en la sesión de la instalación del Comité, el cual será elegido por mayoría de votos de los Presidentes Municipales integrantes, quien durará en su cargo un año y se nombrará bajo el mismo mecanismo al Presidente que lo sustituya.

QUINTA. DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ

El presidente del Órgano Ejecutivo convocará a la sesión del Comité para su instalación, en un término no mayor de 30 días a partir de la firma del presente convenio, además para definir al Secretario Ejecutivo y Técnico y los vocales de cada uno de los Órganos.

SEXTA. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ.

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades del Comité serán las que establece el artículo 69 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

I. Formular e integrar un plan de trabajo en el que se definan entre otros aspectos los lineamientos y mecanismos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del proceso del ordenamiento ecológico, como se establece en el artículo 38 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

II. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia para cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

"LAS PARTES" darán seguimiento al cumplimiento del presente Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Así mismo deberán determinar los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

SÉPTIMA. DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ

Una vez instalado el Comité, se contara con 30 días hábiles para la elaboración y aprobación del Reglamento Interno, el cual deberá contener por lo menos los siguientes capítulos:

I. Disposiciones generales.

Luis P. Millán

[Handwritten initials]

[Vertical handwritten notes and signatures]

- II. De los Órganos del Comité.
- III. Del Órgano Ejecutivo y Técnico del Comité.
- IV. De las sesiones del Comité.
- V. De los grupos de trabajo.
- VI. De las suplencias.

[Handwritten signature]

OCTAVA. DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN

"LAS PARTES" acuerdan que el proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio deberá llevarse a cabo, como lo establece el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 6º, mediante un procedimiento de planeación adaptativa que promueva:

- I. La participación social;
- II. La transparencia del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. El rigor metodológico;
- IV. La instrumentación de procesos sistemáticos;
- V. La generación de indicadores;
- VI. La asignación de lineamientos y estrategias ecológicas;
- VII. El establecimiento de un sistema de monitoreo y la permanencia o modificación de lineamientos y estrategias ecológicas a partir del análisis de sus resultados.

El estudio técnico deberá realizarse conforme lo establecen los artículos del 41 al 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

NOVENA. DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN, deberá contener de manera declarativa y no limitativa, lo siguiente:

- a). El modelo de ordenamiento ecológico.
- b). Las estrategias ecológicas aplicables al modelo de ordenamiento ecológico.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Luis G. Millán

DÉCIMA. DE LOS ALCANCES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

"LAS PARTES" se comprometen a observar las estrategias ecológicas, los lineamientos ecológicos y demás disposiciones que deriven del **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, en el ejercicio de las funciones y atribuciones que legalmente les correspondan.

Además de lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial en el ámbito de su competencia con los lineamientos ecológicos y las estrategias ecológicas del **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**.

DÉCIMA PRIMERA. DEL REGISTRO EN LA BITACORA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático del proceso de **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones se establecen en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.

"LAS PARTES" determinarán los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "EL GOBIERNO ESTATAL".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO ESTATAL" a través de la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente, se compromete a:

- I. Realizar la gestión del Ordenamiento Ecológico.
- II. Elaborar la Bitácora Ambiental y cumplir los compromisos que en ella se establezcan.
- III. Apoyar el fortalecimiento de las capacidades del municipio para la gestión e instrumentación del ordenamiento.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LOS MUNICIPIOS".

Para la consecución del objeto del presente Convenio, el "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos a su alcance que permitan la realización de sus funciones.
- II. Impulsar, de conformidad con la legislación aplicable, el **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE**

Luis S. Millán

MICHOACÁN, constituyéndose en el instrumento base para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales que se desarrollen en la Región.

III. Difundir los avances y resultados del **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad.

IV. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores que se deriven del **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN** y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental.

V. Conducir las acciones que les correspondan derivadas de la formulación, ejecución y evaluación del **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN** en el marco de sus facultades y atribuciones legales.

VI. Promover y vigilar que las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, factibilidades ambientales, dictámenes y resoluciones, que se otorguen dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal, cumplan con los usos y vocación del suelo, así como con los criterios de regulación ecológica que se determinen como resultado del **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

DÉCIMA CUARTA. DE LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN

Para la consecución del objeto de este Convenio "**LAS PARTES**" en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar; los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones; los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de sus resultados y las metas y beneficios que se persiguen.

DÉCIMA QUINTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL

Luis S. Millán

Una vez concluido el **ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, deberá ser enviado al H. Cabildo de cada uno de los Ayuntamientos que comprenden la **"REGIÓN BAJÍO"** para su aprobación y en caso de ser aprobado publicarse en el Periódico Oficial del Estado, tanto la parte del estudio técnico como el modelo, los lineamientos y estrategias del **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN**.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal de cada parte que intervenga en la realización del objeto de este Convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tienen establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral, ni en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

Este Instrumento legal se podrá revisar, adicionar, modificar o terminar por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones, modificaciones o terminación que se acuerden, deberán constar por escrito mediante aviso previo por cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 días de anticipación y registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Coordinación, en 3 ejemplares en la Ciudad de Puruándiro, Michoacán a los 17 días del mes de septiembre del año 2009.

Por **"EL GOBIERNO ESTATAL"**



**M. EN C. CATALINA ROSAS MONGE
SECRETARIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

Por **"LOS MUNICIPIOS"**

**PROFR. ERIK JUÁREZ BLANQUET
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO**

**C. ROBERTO REYES COZARI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ANGAMACUTIRO**

Luis B. Millán

PROFR. MARTÍN VARGAS NAVARRETE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COENEO

C. FAUSTO MENDOZA JUÁREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
COENEO

C. ALFONSO GUILLERMO AVIÑA ALFARO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHURINTZIO

C. ALEJANDRA PIMENTEL ALDAMA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHURINTZIO

DR. CRISTÓBAL QUINTERO MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ECUANDUREO

LIC. ENRIQUE ZAVALA AVIÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ECUANDUREO

ABOG. ENRIQUE RODRIGUEZ CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUANIQUEO

C. MARÍA EVA OROZCO LÓPEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
HUANIQUEO

PROFR. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIMÉNEZ


C. GERARDO ALCARÁZ SOTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
JIMÉNEZ

PROFR. ALEJANDRO AVILÉS VALADÉZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOSÉ SIXTO
VERDUZCO


ING. ABRAHAM HERNÁNDEZ RUÍZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
JOSÉ SIXTO VERDUZCO


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE: ANGAMACUTIRO, COENEO, CHURINTZIO, ECUANDUREO, HUANIQUEO, JIMÉNEZ, JOSÉ SIXTO VERDUZCO, LA PIEDAD, MORELOS, NUMARÁN, PANINDÍCUARO, PENJAMILLO, PURUÁNDIRO, TANHUATO, YURÉCUARO, ZACAPU Y ZINÁPARO.

Luis B. Millán




LAE. RICARDO GUZMÁN ROMERO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD

L.A.A.C. RIGOBERTO ORTÍZ SIERRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA
PIEDAD 




PROFR. ALFREDO GARCÍA CISNEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELOS



C. PEDRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MORELOS


C. JOSÉ RAFAEL ARESTEGUI CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUMARÁN

C. ROBERTO RAMIREZ MURILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
NUMARÁN




C. MARÍA ROSA LEÓN MACIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANINDICUARO

LIC. CLEMENTE MARTÍNEZ CAMARILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PANINDICUARO

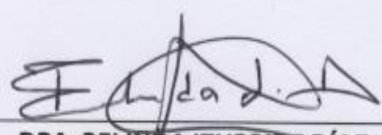



C. FRANCISCO PICENO CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PENJAMILLO

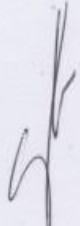
C. FROYLAN FLORES ARÉVALO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PENJAMILLO



C. ARMANDO CONTRERAS CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURUÁNDIRO



DRA. BELINDA ITURBIDE DÍAZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
PURUÁNDIRO 



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE: ANGAMACUTIRO, COENEO, CHURINTZIO, ECUANDUREO, HUANIQUEO, JIMÉNEZ, JOSÉ SIXTO VERDUZCO, LA PIEDAD, MORELOS, NUMARÁN, PANINDICUARO, PENJAMILLO, PURUÁNDIRO, TANHUATO, YURÉCUARO, ZACAPU Y ZINÁPARO.

Luis G. Millán

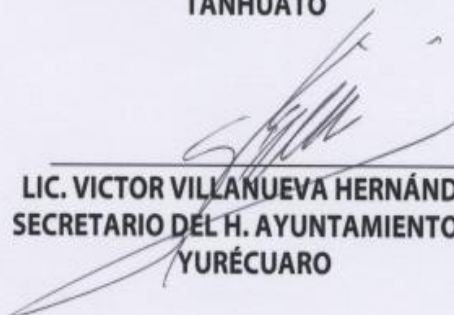


C. JAIME FIGUEROA FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO

LIC. EMANUEL RAMIREZ VIRGEN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TANHUATO



C. MARTÍN JAIME PÉREZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURÉCUARO




LIC. VICTOR VILLANUEVA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
YURÉCUARO

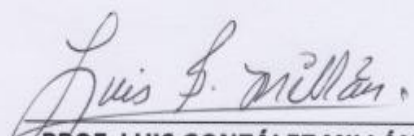


ABOG. ANTONIO ASCENCIO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACAPU

PROF. SERGIO CHÁVEZ MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ZACAPU



PROF. FRANCISCO GUTIÉRREZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINÁPARO



PROF. LUIS GONZÁLEZ MILLÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
ZINÁPARO

Cuitedal Ante

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDIENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL DE LA ZONA DENOMINADA "REGIÓN BAJÍO" DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Y POR OTRA PARTE LOS MUNICIPIOS DE: ANGAMACUTIRO, COENEO, CHURINTZIO, ECUANDUREO, HUANIQUEO, JIMÉNEZ, JOSÉ SIXTO VERDUZCO, LA PIEDAD, MORELOS, NUMARÁN, PANINDÍCUARO, PENJAMILLO, PURUÁNDIRO, TANHUATO, YURÉCUARO, ZACAPU Y ZINÁPARO.